LEY DE 26 DE ENERO DE 1900

Diezmos y primicias.- Objeto a que se destina su rendimiento en la provincia de Sud Chichas.

JOSE MANUEL PANDO.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- El rendimiento de los diezmos y primicias de la Provincia de Sud Chichas, será rematado en la capital Tupiza ante su Junta Municipal, en la misma forma establecida en 1884; y desde el presente año será aplicado por ella al pago de las asignaciones que reconoce el Presupuesto Departamental de Potosí, a favor de la expresada Provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 21 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de Oruro, a 26 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.